

REC-1164306-23

40D 1983/2023
40 años de Democracia



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

**ENTRE LA
FUNDACION NEXOS**

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

TITULO: "PROCAT: Licenciatura en Educación Especial"

Villa María

AÑO 2023

COMPARECEN

De una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, (en adelante la UNIVERSIDAD) con sede en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, y en su nombre y representación el Dr. Enrique Mammarella, Rector de la UNL, DNI 16.573.392, con poderes suficientes para la celebración de este acto,

De otra parte, la **FUNDACION NEXOS**, (en adelante la FUNDACION), con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 450 de la ciudad de Rio Tercero, Pcia. de Córdoba y en su nombre y representación la Sra. Norma Lucia DEMO, en su carácter de Presidente.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse.

EXPONEN

- Que la FUNDACION tiene interés en la implementación del Programa de Carrera a Término: Licenciatura en Educación Especial,
- Que la Universidad, por su parte, manifiesta su interés en el dictado del mismo, expresando estar capacitada para llevarlo a cabo idóneamente al contar con el personal y medios adecuados para su ejecución.

Por lo que ambas partes acuerdan regular esta relación según las siguientes:

CLAUSULAS

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene como objeto implementar por parte de la Universidad el dictado del PROCAT "Licenciatura en Educación Especial", para una cohorte de 50 alumnos, los cuales serán designados por la FUNDACION.

El dictado del mismo se registrá de acuerdo a lo estipulado en la programación de la carrera que como Anexo Técnico se adjunta.

2ª.- ACEPTACION Y UNIDAD EJECUTORA



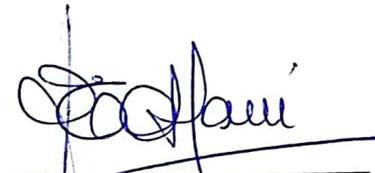


La Universidad acepta realizar este proyecto que llevará a cabo el equipo dirigido por la Bioq. Adriana Ortolani, Responsable de la Unidad Ejecutora.

Conformidad del responsable de la Unidad Ejecutora; no afectando las actividades científico-académicas:

Bioq. Adriana E. Ortolani
DECANA
Fac. de Bioquímica y Cs. Biológicas
U.N.L.

Aclaración



Firma

3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA UNIVERSIDAD:

1. Dictar los Módulos y brindar tutorías en Espacios Virtuales
2. Llevar a cabo la coordinación Académica del PROCAT "Licenciatura en Educación Especial.
3. Elaborar el material académico necesario por cada módulo
4. Llevar a cabo la gestión administrativa y técnica.
5. Otorgar los títulos oficiales a los alumnos que hayan cumplido la totalidad de los requerimientos administrativos y académicos.
6. Designar los profesores para el dictado de las asignaturas
7. Confeccionar y tomar los exámenes

DE LA FUNDACION:

1. Recibir las inscripciones y entregar a la Unidad Ejecutora la nómina completa de inscriptos.
2. Realizar la gestión administrativa en relación a las asistencias de los alumnos para su informe mensual.
3. Pagar a la Universidad la suma estipulada en la cláusula 6ta. del presente contrato.

4ª.- DURACION.



La duración del Contrato será de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su firma. No obstante las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo y por escrito para fases posteriores, pudiéndose redeterminar el presupuesto en cada nueva edición

5ª.- CONDICIONES ECONOMICAS.

La FUNDACION pagará por el servicio veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas. Las primeras seis (6) cuotas ascienden a doscientos cincuenta mil pesos (\$250000) para una base de 50 alumnos.

Por cada alumno extra de la base fijada la FUNDACION pagará pesos cinco mil (\$5000), mensuales.

Los dieciocho restantes, se ajustarán por tramos de a seis (6). El valor de las cuotas se fijará en base al Índice de Precios al Consumidor, salvo acuerdo entre las partes realizado con treinta (30) días de anticipación.

Los aportes en dinero a que se compromete la FUNDACION, deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, en **efectivo o cheque** a nombre de la Universidad, previa facturación por parte de la Unidad Académica y en el tiempo y forma establecida en esta cláusula. En caso de abonarse mediante transferencia bancaria, deberá hacerse a:

Banco: CREDICOOP
Sucursal (Nº y denominación): 340 Santa Fe
Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 597150/8
CBU: 19103406-55034059715082
Titular de la cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Número de CUIT: 30-54667055-0

En cualquier caso, una vez realizado el pago, la FUNDACIÓN deberá remitir copia del comprobante de transacción vía e-mail (uapys@fcb.unl.edu.ar) a la Unidad de Gestión Presupuestaria y de Servicios (UGPyS) de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas –UNL, y a cetricontratos@unl.edu.ar, a los fines de informar el pago para que se proceda a imputarlo a las facturas correspondientes.

6ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito.

7ª.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.



Las partes, en cualquier momento podrán rescindir este Contrato mediante un preaviso por escrito, con anticipación de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de producirse la misma. En cualquier caso, se abonarán a la Universidad todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de rescisión.

8ª.- NOTIFICACIONES.

Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación al presente Contrato, deberá efectuarse por escrito señalando respectivamente como domicilio, a tales efectos, las direcciones que seguidamente se especifican:

Por la FUNDACION
Sra. Norma Lucia DEMO
Mariano Moreno N° 450
Rio Tercero, Pcia. de Córdoba
Correo Electrónico: mrubio@ceyfe.com.ar

Por la Universidad Nacional del Litoral:
CETRI-Litoral (Secretaría de Vinculación Tecnológica e Innovación)
Ing. Cristián Nemichenitzer
Pasaje Martínez n° 2626
CP 3000 Santa Fe
cetricontratos@unl.edu.ar

Para el caso de las notificaciones electrónicas las partes se considerarán notificadas desde la fecha de confirmación de la recepción de la notificación o en su caso desde el primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la contraparte, lo que ocurra antes.

9ª.- REPRESENTANTES Y/O COORDINADORES TECNICOS

Por la Fundación
Sra. Norma Lucia DEMO
Mariano Moreno N° 450
Rio Tercero, Pcia. de Córdoba

De la Universidad
Bioq. Adriana Ortolani
Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas

10ª.- USO DE LOGOS, EMBLEMAS Y MARCAS

La FUNDACIÓN no podrá hacer uso de logotipos, isologotipos, marcas y demás signos distintivos utilizados por la Universidad, a menos de que esto sea para difusión



y/o promoción del servicio de referencia, previa comunicación a la unidad académica. Asimismo, para el caso que la FUNDACIÓN desee incluir cualquier tipo de leyendas que hagan referencia a la Universidad respecto al presente Convenio, con otro fin que el mencionado anteriormente, deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la misma a través del CETRI-UNL.

11ª.- INDEMNIDAD

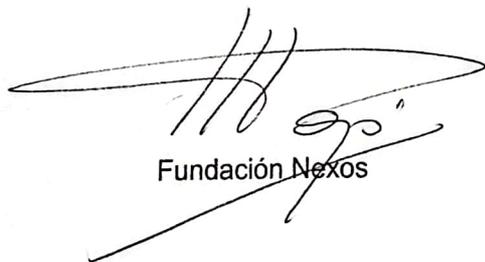
Cada Parte se obliga a mantener indemne a la otra, frente a terceros por todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de un acto negligente y/o incumplimiento propio y/o de sus empleados y/o personas que bajo su cargo participen del objeto del presente contrato

12ª.- JURISDICCION.

Las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

13ª.- FORMALIZACION.

En prueba de conformidad, se firma este Contrato por duplicado a los 30 días del mes de AGOSTO de 2023.


Fundación Nexos


Dr. ENRIQUE MAMMARELLA
RECTOR
Universidad Nacional del
Litoral